

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica.—San José, 10 de Junio de 1879.

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Congreso americano de juriconsultos, reunido en Lima.

Secretaría de Gobernacion.

Acuerdo.—Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Acuerdo.—Informe del Inspector del vapor nacional de guerra "Irazú."—Movimiento Marítimo.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Obras Publicas.

Acuerdo.—Informes.

Editorial.

Rectificacion importante.—Viaje del vapor Irazú a la Isla del Coco.

Revista Interior.

Temblores.—Mas sobre temblores.—Teatro.—Teatro.

Revista Exterior.

Sur-América.—Canal interoceánico.—Guerra Pacifico Meridional.—Gran reforma económica.

Seccion Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Congreso Americano de Juriconsultos, reunido en Lima.

Su Presidente, el Señor Doctor Don Antonio Arenas, Plenipotenciario por las Repúblicas del Perú y Costa-Rica, ha dado cuenta á esta última con el Tratado de Extradición que publicamos en seguida de la luminosa exposicion con que lo acompañó el Señor Arenas y cuyo contexto dice así:

Lima, Marzo de 1879.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO.

El Congreso Americano de Juriconsultos al principio de sus tareas pensó que despues de haber cumplido la primera parte de su programa, debía contraerse á uniformar la legislación mercantil de la América, especialmente en todo lo que se refiere al Derecho Internacional Privado. Mas con posterioridad acordó dar la preferencia al Tratado de

Traite de l'Extradition lib. 3.º, cap. 2.º p. 123.

Extradición y á otro Tratado mediante el cual las Repúblicas americanas quedasen obligadas, en caso de ocurrir entre ellas alguna desavenencia, á valerse del arbitraje como un medio pacífico y decoroso de evitar el rompimiento de las hostilidades.

A consecuencia de ese orden que se ha resuelto observar en las labores del Congreso Americano, tengo la honra de remitir á US. el Tratado de Extradición que se ha firmado entre los Señores Plenipotenciarios de las Repúblicas signatarias, siéndome sensible no presentar á US. el del Arbitraje, satisfaciendo así las aspiraciones generosas de S. E. el Presidente de la República; porque algunos de dichos Señores han creído indispensable solicitar y obtener de sus respectivos Gobiernos una autorizacion expresa y las consiguientes instrucciones.

El Señor Plenipotenciario de Chile, encargado de redactar el proyecto que sirviera de base á los debates, hizo previamente una consulta sobre si los delitos que exigieran la extradición, se clasificarían atendiendo á la naturaleza de los mismos hechos criminales ó á las penas que se les hubiesen impuesto. El Señor comisionado expuso; que aunque este segundo método contribuiría mucho á la sencillez de la clasificación, encontraba un escollo en la diversidad de los sistemas penales adoptados en las Repúblicas americanas; pero, que no obstante deseaba oír el dictámen de la Asamblea antes de pasar adelante en sus trabajos, á fin de que se disminuyesen las dificultades de la discusión.

El Congreso de Juriconsultos, aunque no había logrado acopiar todos los Códigos de América, según lo había deseado, creyó que la Legislación penal de Chile, la del Perú, la del Ecuador, la de Bolivia, la de Cundinamarca, la de Costa-Rica, y la de Guatemala, que se tuvieron á la vista, eran suficientes para establecer, que convenia designar uno por uno todos aquellos delitos sujetos á extradición. Las escalas de la penalidad son realmente diversas en los Códigos mencionados: las observaciones que se hicieron al presentarse la consulta parecieron, pues, muy fundadas.

En todos los tratados, atendida la diversidad de las leyes penales, los negociadores tambien se han abstenido de proceder por indicaciones generales y han formado un catálogo más ó menos extenso de todos los actos punibles que pueden servir de fundamento á una demanda de extradición. Sin embargo, al discutirse la clasificación, que debía ser aceptada, los SS. Plenipotenciarios no pudieron avenirse. Unos, siguiendo los preceptos de la teoría en todo su rigor, querían extender demasiado ese catálogo: otros deseaban restringirlo y pensaban que no era justo ni conveniente arrancar á un individuo del lugar de su refugio y someterlo á todas las penalidades de un juicio, para que al fin del proceso sufriese una pena muy ligera.—El Señor Plenipotenciario de Venezuela para uniformar las opiniones, propuso la solución que aparece en el artículo 1.º, solución que despues de algun debate fué aceptada con la calidad de añadir las limitaciones contenidas en los artículos

siguientes y que fueron propuestas por el Señor Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay y por el del Ecuador. La primera de estas limitaciones tiene por objeto evitar los grandes embarazos que se presentarían al aplicarse en su sentido literal la última parte del proyecto redactado por Señor Representante de Venezuela. Billot dice: "Puede suceder que el acto imputado se modifique, no por un combinamiento efectuado en la ley sino por efecto de las circunstancias que lo han acompañado. Así un crimen previsto por la convencion puede ser, en virtud de excusas ó circunstancias atenuantes, considerado como un delito y castigado con penas correccionales. En este caso el país requerido no tiene que preocuparse por las modificaciones que las excusas y circunstancias atenuantes puedan introducir en la penalidad. La única cuestion que él debe examinar es la de saber si la demanda de extradición se funda en alguna de las infracciones que el tratado ha previsto. La decision del juez sobre los hechos invocados para la atenuacion de la pena, no puede influir sobre la aplicacion de un pacto internacional" (a).

La segunda de las limitaciones va en armonía con el principio de la inalienabilidad del individuo. Entre un hombre, á quien solamente se acusa de cierto delito y aquel que ha sido condenado, hay una gran diferencia. El primero puede ser inocente: puede ser víctima de apariencias engañosas ó de una infame calumnia; y quizá despues de habersele perseguido con tanta severidad, llega á obtener una absolucion que no lo indemniza de las amarguras y calamidades sufridas. El segundo se halla en una situación mucho más grave: no puede alegar excusas; es un reo declarado, pesa sobre él una sentencia legítima que excluye toda presuncion de inculpatibilidad, y en tal caso parece conveniente ensanchar un poco mas el límite de la extradición.

Organizado ya el proyecto sobre las bases que acabo de expresar, se ha dado en él solución á todas aquellas cuestiones cuyo examen era indispensable al celebrarse un Tratado de esta especie. ¿Pueden ser extraídos tan sólo los súbditos de la nacion donde se ha perpetrado el delito? ¿La extradición ha de limitarse á los actos ejecutados despues de la ratificación del Tratado, ó por el contrario, éste producirá un efecto retroactivo? ¿A qué condiciones se otorgará la extradición y cuáles serán los delitos que no puedan producirse?—Todas estas cuestiones tienen una gran importancia: son, por decirlo así, las cuestiones capitales; no podían pues, omitirse sin dejar vacíos que originasen posteriores reclamaciones; y el Congreso de Juriconsultos se ha visto obligado á examinarlas con la mayor atención.

I.

La primera de esas cuestiones, ha sido resuelta de un modo afirmativo por algunos publicistas, Martens dice, que según la jurisprudencia general, la extradición no se extiende sino á los súbditos del Estado que la solicita. Es cierto que Martens al presentar esta regla, ni la aplaude ni la funda; pero al abstenerse de refutarla, como

lo hace, cuando habla de otras prácticas opuestas en su sentir al derecho de las naciones, da á entender muy claramente que no merece su desaprobacion.

En algunos tratados se ha prevenido, que si la persona reclamada no pertenece al Estado que la reclama, se solicite la venia de su Gobierno antes de acceder á la extradición.—No obstante, esas doctrinas aunque ántes hayan tenido prosélitos de mucha nombradía, han perdido ya su prestigio, y actualmente se les considera como opuestas al derecho que compete á cada Estado para hacer uso de su poder en favor de la justicia y del bien de las sociedades.—Si es cierto que un pueblo soberano no tiene mas que una obligacion moral de entregar á los delincuentes refugiados en su territorio y que para dar un carácter jurídico á esta obligacion, se requiere precisamente un Tratado, tambien lo es que está en la esfera de sus legítimas atribuciones entregar á los reos de esos actos, que en todas partes se califican de criminales y excitan la animadversion pública por ser atentatorios á los principios en que descansa todo el edificio social.—Un delincuente que se refugia en su patria, no tiene oportunidad por el simple hecho de trasladarse á otro país y burlarse así de la vigilancia de la autoridad que le persigue.—Cualquiera de las Repúblicas al consentir en la extradición no comete, pues, una injusticia contra el que debe ser extraído, ni ofende á la nacion de que él es miembro: lo que hace en realidad es favorecer el derecho de la nacion ofendida, á fin de que se castiguen esos delitos que merecen una represion severa, como lo exige el bien de la humanidad.—Bertauld dice: "Un Gobierno no puede reclamar la extradición de las personas que no le pertenecen por el lazo de la nacionalidad?—Algunos publicistas han dado una respuesta negativa, sosteniendo que la extradición es la restitucion de un reo á su soberano.—Pero comenzar por definir, es comenzar por la conclusion.—Segun mi parecer y segun la necesidad social, la extradición es la restitucion del reo á la justicia represiva de un país.—Más, la justicia represiva de un Estado tiene derechos sobre los que han violado su ley; sea cual fuere su nacionalidad."

Por todas estas consideraciones el Congreso de Juriconsultos no ha aceptado la limitacion de que habla Martens: ha seguido por el contrario el ejemplo de otras naciones que en sus últimos tratados no han restringido la extradición á los súbditos de los Estados contratantes.

II.

Despues de ventilada esta cuestion se presentó otra que, aunque al principio pareció muy sencilla, no obstante fué el objeto de un debate prolongado.—¿Los Gobiernos de las Repúblicas entregarán tambien á sus nacionales ó será preciso acordar en favor de ellos una excepcion explícita?—El autor del proyecto, aceptando la regla establecida en el Pacto de extradición, celebrado por la República Argentina con la Oriental del Ura-

Coms du Code Penal, pag. 575. 2ª edición.

guar, en 15 de Junio de 1865, propuso que los Gobiernos de las Repúblicas signatarias entregasen á sus nacionales, con excepcion del caso en que el delincuente prefiriese ser juzgado por las autoridades de su país.

Presentada esta solucion, dos Señores Plenipotenciarios la impugnaron; algunos vacilaron para admitirla; y los demás la apoyaron abiertamente.—En el concepto de los impugnadores, el rigor de los principios jurídicos exigía que en el Tratado no se estableciese distincion alguna entre nacionales y extranjeros.—Si se escucha, dijeron, el lenguaje de la razon, iguales motivos se presentan para extraer de su asilo á los unos y á los otros, cuando son insignes criminales.—La legitimidad de la extradicion no depende de la nacionalidad de los delincuentes, sino de la inmoralidad de sus hechos, de las leyes que han violado y de los males que su delito ha causado en otro país. Tratándose de las Repúblicas americanas, hay todavía mas obstáculos para admitir el artículo propuesto por la comision.—Los pueblos de la América latina quieren estrecharse con un lazo fraternal; para conseguirlo se ha instalado este congreso de Plenipotenciarios; y no se realizarían cumplidamente tan elevadas miras, si al cometerse un delito grave en cualquiera de las Repúblicas signatarias, las demás no se apresurasen á facilitar el juzgamiento y el castigo de los autores ó cómplices.

Aunque las Repúblicas, se agregó, queden comprometidas á juzgar á sus nacionales en el caso de la excepcion, ese compromiso no salvará todos los inconvenientes, ni evitará el entorpecimiento de la justicia social.—En el juicio que se siga contra el reo fuera del lugar en que perpetró su crimen, se encontrarán á cada paso embarazos y resistencias que dificultarán la recta administracion de justicia, si no indagaciones, en lo que se llama el plenario y en todas las estaciones de la causa habrá necesidad de frecuentes exhortos, que ó no serán atendidos, ó no surtirán su efecto sino con una gran tardanza; y algunas diligencias importantes llegarán á ser impracticables.

A pesar de todas estas ideas emitidas en una forma seductora para cualquier americano, la Asamblea de Jurisconsultos ha tenido que detenerse en el exámen de la opinion contraria y de todos sus fundamentos.—A la verdad, segun la práctica generalmente observada y el parecer de muchos jurisconsultos, un Gobierno no debe consentir en la extradicion de sus nacionales, sea cual fuere el delito de que se les acuse.—Bertauld al tratar esta materia se expresa en los términos siguientes: “¿Se puede pedir á un Gobierno la extradicion de sus nacionales?”—“En general se dice que no.—En efecto, ó el hecho es punible segun la ley nacional, ó no lo es: en el primer caso la ley nacional alcanzará al delincuente en virtud de su personalidad: en el segundo caso, ¿por qué contribuir á que una nacion extranjera castigue un hecho, que segun la ley nacional no es digno de represion?” (a).—Otros autores miran la cuestion bajo un aspecto distinto; y aunque profesan la doctrina expuesta por Bertauld, se proponen fundarla, no tanto en las teorías sobre la jurisdiccion nacional, cuanto en razones de conveniencia y en las exigencias naturales del patriotismo. Kluit á quien cita Foelix (b), pertenece á esta clase.—Él expresa su parecer en términos muy concisos: se limita á pronunciar una especie de aforismo; pero, las pocas palabras de que hace uso, descubren todo su pensamiento

(a) Cours de Code Penal, pág. 575, 2ª edicion.

(b) Traité du Droit International Privé, nota II del núm. 608.

y toda la fuerza de su observacion.—“Prudentia politica, dice, deditioem civis dissuadet.”—Le Sellver usa de la misma concision y habla en el mismo lenguaje.—Este autor tampoco ve los más graves inconvenientes en los fueros de la soberanía de su patria, sino en las creencias y los sentimientos populares.—“Un loable sentimiento de racionalidad, dice, se subleva al pensar que un frances sea entregado por el Gobierno de Francia á la jurisdiccion de tribunales extranjeros [c].”

En Bélgica, en la Union Norte-Americana y en otros muchos Estados reina sin contradiccion la doctrina profesada por los expresados autores, y se le considera como una de las doctrinas más interesantes del Derecho internacional.—En Francia un decreto imperial, expedido en 25 de Octubre de 1811, prescribió ciertos trámites para conceder la extradicion de un frances (d).—Sin embargo, en el año de 1841, el Ministro de Justicia en una circular, redactada con el objeto de reglamentar la extradicion, estableció como un principio, que en ningun caso se extraería á los nacionales refugiados en el territorio de su patria; y posteriormente, al discutirse en la Cámara de Diputados la reforma del artículo 7º del Código de la Instruccion Criminal, en el sentido de juzgar á los franceses por los crímenes que cometiesen en otro país, el mismo Ministro para fundar la reforma, expuso, que la extradicion de los franceses por el Gobierno de Francia era contraria al derecho público de la Nacion.—A juicio del Señor Ministro, desaprobó la reforma equivalia á sancionar un escándalo, cual era el de conceder la impunidad á los franceses que cometieran un crimen en cualquier otro Estado y viniesen despues á su patria para evitar el castigo.

Todas estas consideraciones parecieron incontestables; la reforma al fin fue aprobada; y la Francia, adoptando ya francamente la jurisprudencia sostenida por su Ministro de Justicia en aquella época, estipula en todos sus Tratados, que los Gobiernos contratantes no entregarán á sus súbditos.

Examinado así el artículo de la comision por su lado jurídico y por su lado político, el Congreso le prestó su aprobacion.—Entre otras razones, creyó que una cláusula por la que los Gobiernos de las Repúblicas se obligasen á entregar á sus nacionales, podría ser juzgada como una disposicion odiosa, no tendría el sello de la prudencia y correría el peligro de no ser muy eficaz, como todo aquello que se opone á las corrientes populares.

III.

Como al fijarse las condiciones de la extradicion no se agrava la responsabilidad civil y criminal en que incurre el delincuente, ningun embarazo se ha encontrado para acordar, que el Tratado tenga un efecto retroactivo.—Se persigue al reo por la violacion de una ley preexistente: se trata de imponerle una pena que ya tiene merecida; y se le entrega sin más objeto, que coadyuvar á que en el lugar donde delinquiró, se repare el desórden causado por su delito, y no se hagan ilusorias las prescripciones de la justicia pública.—Nada se opondrá, pues, á que los efectos del Tratado se extiendan á los hechos ejecutados antes de su celebracion.—Lo contrario seria sostener una doctrina que no tendría apoyo, ni en la ciencia, ni en el verdadero interes de los pueblos civilizados.—Por eso aun en aquellos países que procuran con el más vivo anhelo no impedir la inmigracion y donde las instituciones políticas son altamente liberales, no se han exagerado los deberes de la hospitalidad, excluyendo de

(c) Traité du Droit Criminel, núm. [1.94].

(d) Foelix, obra citada, núm. 611.

la extradicion los delitos perpetrados antes de ratificarse el Tratado.

En Nueva York se promovió una ruidosa controversia con motivo de haber solicitado el Gobierno de Italia la entrega de un súbdito suyo, para juzgarlo por un crimen de asesinato.—El reo se opuso á tal solicitud, alegando que el hecho de que se le acusaba era anterior al canje del Tratado existente entre el Gobierno de la Union y el Italiano.—La cuestion se discutió con mucho empeño por ambas partes; y por último triunfó la pretension del Representante de Italia.—“El hecho de la extradicion, dijo el juez de la causa, propiamente hablando, no puede mirarse como una pena en el sentido legal de esta palabra, trayéndose al debate la cuestion de las leyes “ex post facto.”—Los tratados y las leyes relativas á la extradicion no tienen por objeto castigar al reofugitivo en razon de su crimen. Esos tratados declaran simplemente que la proteccion del país del refugio no va á interponerse entre el fugitivo y las leyes que él ha violado; y que si él huye á un territorio extranjero para obtener proteccion, el Gobierno ofendido bien puede esperar y recibir del Gobierno de ese territorio, el auxilio necesario.—El país del refugio no pretende ejercer, ni ejerce el derecho de castigar el crimen.—El acto de privar de su libertad al fugitivo, no tiene el carácter de una pena.” (é)

Ese fallo fué recibido con aplauso; las ideas que en él prevalecieron, han merecido despues la aprobacion de muchos jurisconsultos y están generalmente aceptadas no sólo en la Union Norte-Americana, sino en muchos otros Estados.

IV.

Establecida la regla de que sean extraditados aun los que hayan delinquido en el territorio de un país que no es el suyo, bien preciso resolver si deberán ser juzgados tan sólo por el hecho que motive su extradicion, y si para abrirles un juicio diverso se solicitará el consentimiento del Gobierno que los entregó.

Acérca de este punto no están acordes los jurisconsultos, ni son iguales los principios que las naciones han establecido en sus diferentes Tratados.—Foelix, Bertauld y Billot sostienen que el reo no debe ser juzgado sino por el hecho que ha originado su extradicion, á no ser que él consienta en lo contrario, ó que se obtenga el permiso del Gobierno del lugar donde quiso buscar un asilo.—En el Tratado que ajustaron el 29 de Noviembre de 1869 la Francia y el Reyno de Baviera aparece sancionada la doctrina que proclaman los mencionados autores; pero, en los que ha celebrado la República Francesa con la de Monaco y con la del Perú, nada se dispone sobre el particular.—El Gobierno del Perú y otros Gobiernos Americanos tampoco han seguido constantemente un mismo sistema.

Esta variedad que se nota en la jurisprudencia de las naciones, tambien se ha presentado en las ideas de los Señores Plenipotenciarios; y han sido necesarias algunas conferencias para encontrar una fórmula en que vengan á ponerse de acuerdo las opiniones diferentes.—Todos han convenido en que el Gobierno á quien se concede la extradicion de un individuo para que lo juzgue por un delito determinado, tambien tiene el derecho de juzgarlo por cualquier otro acto, siempre que esté incluido en el Tratado.—Realizada la extradicion de una persona, á quien se le imputa un robo, puede suceder que se descubra despues de concluido ese juicio ó antes de su conclusion, que el mismo reo á sangre fria y con una crueldad refinada haya cometido un asesino.

(é) Journal du Droit International Privé Mayo y Junio de 1875, pág. 225.

nato.—La autoridad que obtuvo la extradicion, no puede quedar impassible á la vista de tan odioso descubrimiento.—Tiene al reo en su poder; la opinion general de su país pide un escarmiento; y el órden social alterado por las nuevas revelaciones tambien lo reclama de una manera imperiosa.—El Gobierno del territorio donde estaba asilado el reo, no debe cubrir con su proteccion el atentado últimamente descubierto: tiene por el contrario la obligacion de no oponerse á que caiga sobre el asesino todo el peso de la justicia.—El Tratado cabalmente se encamina á facilitar el castigo de los crímenes, poner así un freno á las pasiones malélicas y evitar que ellas hagan estremecer los fundamentos de la seguridad pública.—Pero, ¿no pueden presentarse delitos de un carácter disputable? ¿y en tal caso la calificacion del hecho se someterá únicamente al Gobierno que se ha apoderado del reo?

Las prácticas seguidas en muchos pueblos cultos, los preceptos de la ciencia y el respeto que debe profesarse á los tratados, demuestran que en el caso propuesto no puede abrirse el nuevo juicio sin el consentimiento del reo, ó sin el acuerdo del Gobierno que lo entregó.—Parece imprescindible una cláusula de esta naturaleza para que las condiciones bajo las cuales se consiente en la extradicion, queden perfectamente aseguradas y tambien para cerrar la puerta á cuestiones tan frecuentes como espinosas.

El soberano que entrega á un hombre residente ó domiciliado en su territorio, no obra á ciegas, aunque haya precedido un Tratado. Examina primero los documentos en que apoya su peticion el Gobierno requirente; ve si esos documentos manifiestan la existencia de un delito que exija la negacion del asilo; y cuando evacuado ese exámen, entrega al acusado, no le retira del todo su patrocinio ni conviene en que se le juzgue y castigue discrecionalmente hasta por los delitos exceptuados. No se puede discurrir de otra manera sin incurrir en contradicciones y desviarse de lo pactado. Al extraer á un hombre del lugar de su refugio y ponerlo bajo la autoridad que le imputa un hecho grave, no se extinguen por eso los derechos y las obligaciones que el Tratado establece entre las altas partes contratantes. El Gobierno que ha obtenido la extradicion, al ejercer su autoridad sobre la persona extraida, debe respetar las cláusulas del Tratado; y esta obligacion supone en el otro Gobierno el derecho de ocurrir á los medios legítimos y acostumbrados; para evitar que esas cláusulas se infrinjan; lo que no puede realizarse si no interviene en la calificacion del nuevo delito.

[Continuará]

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Mayo de 1879.

Consultando el mejor servicio público, nómbrase Jefe Político del Canton de Cañas, á Don Manuel Calvo, con la dotacion de cuarenta pesos asignada á ese destino.

De órden de S. E.
el General Presidente.

El Secretario de Gobernacion,

MACHADO.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina, en las tres últimas semanas.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 4 inscripciones, 2 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha á la fecha.

En el id. de San José 32 inscripciones, y se despacha con fecha 15 del que cursa.

En el id. de Cartago 11 inscripciones, y se despacha con fecha 19 del corriente.

En el id. de Heredia 14 inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el id. Occidental 29 inscripciones, y se despacha con fecha 12 de los corrientes.

Derechos devengados en todo, \$314.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 7 inscripciones, 5 cancelaciones y 7 certificaciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el id. de San José, 65 inscripciones, y se despacha con fecha 28 del corriente.

En el id. de Heredia, 23 inscripciones, y se despacha á la fecha.

En el id. de Cartago, 21 inscripciones, y se despacha con fecha 28 de los corrientes.

En el id. Occidental, 23 inscripciones, y se despacha con fecha 13 del corriente.

Derechos devengados, en todo, trescientos sesenta y ocho pesos.

En el partido de las Hipotecas, se han hecho siete inscripciones, dos cancelaciones y cuatro certificaciones. Se despacha con fecha cuatro del corriente.

En el Partido de San José, se hicieron cuarenta y una inscripciones. Se despacha con fecha dos del presente mes.

En el idem de Alajuela, treinta y cuatro inscripciones. Se despacha con fecha veintiseis de Mayo próximo pasado.

En el idem de Heredia veintinueve inscripciones. Se despacha con fecha de ayer, y en el idem de Cartago, quince inscripciones. Se despacha con fecha tres de Junio corriente.

Derechos devengados en todo, doscientos noventa y siete pesos cincuenta centavos.

Registro General de Hipotecas.—San José, 6 de Junio de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Junio de 1879.

Considerando que los jóvenes que en concepto de aprendices concurren á los Talleres Nacionales, necesitan de la totalidad de su tiempo para que el aprendizaje sea fructuoso, en Consejo de Ministros se acuerda: exonerar á esos jóvenes del servicio militar, mientras en el concepto expresado, permanezcan en los Talleres nacionales.—Comuníquese

El Secretario de Guerra y Marina encargado del despacho ordinario,

MACHADO.

Honorable Sr. Srío. de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Inspeccion del Va- } Puntarenas, Mayo
por Nacional Irazú. } 27 de 1879.

Tengo el honor de dar cuenta á US^o Honorable, en el presente informe, del viaje practicado por el Vapor "Irazú" á la Isla del "Coco", en cumplimiento de la comision que, para establecer el presidio en dicha Isla, me confirió el Supremo Gobierno.

El 16 del mes corriente llega-

mos á la Isla sin novedad alguna en la navegacion, pues habia cesado ya el temporal que en el primer viaje nos hizo vagar desorientados durante algunos dias. Mi primera disposicion al dar fondo en la bahía de "Chatam", fué la de reconocer la costa, para elegir luego, con pleno conocimiento, el punto más adecuado para colocar el cuartel y el presidio.—Este reconocimiento se hizo el dia 17, no en toda la circunferencia de la Isla, que esto hubiera sido obra de algunos dias, con los cuales yo no contaba, sino hacia la parte del Norte, por donde se extiende la cordillera, y donde se hallan, por consiguiente, los únicos puntos abordables para embarcaciones de cualquier género.

La Comision reconocedora no halló punto donde desembarcar, sino en la bahía "Wajer," que yo creí seria un magnifico puerto, por ser de extension considerable; pero examinada la localidad y consultados algunos marinos que habian arribado en dias anteriores á la Isla, obtuvimos por resultado la certidumbre de que allí no puede llegar embarcacion alguna, sin grave peligro, porque la bahía, que no está defendida de los vientos, tiene fuertes corrientes, y se suceden en ella frecuentes borrascas.

En tal virtud, siendo el único puerto seguro la bahía de "Chatam", resolvimos establecer allí el cuartel y presidio, en buenas localidades por supuesto: pues aunque el terreno es en aquel punto bastante accidentado, las sinuosidades de la montaña dejan grandes planicies para colocar los edificios, y pendientes de fértil terreno para sementeras.—Por lo demas, el agua se halla en toda la Isla en abundancia, sana y agradable.

La Isla mide unas trece millas de circunferencia; y segun los mapas que de ella tenemos, es perfectamente plana en la parte del Sur. Si esta parte tuviese tan vigorosa vejetacion como la explorada por nosotros, la Isla toda seria un territorio, quizá relativamente pequeño, pero rico para la agricultura.—Ademas, hay noticia de que se encuentran allí minerales de gran precio.

La casa provisional para el presidio quedò ya levantada, y parte de ella, sirve por ahora, para depósito de provisiones.—Se habia preparado tambien el lugar donde debiera construirse la casa para el cuartel, que juzgo debe estar ya muy adelantada, pues se trabajaba con actividad en ella.

A juicio del médico enviado por el Gobierno y de algunas otras personas competentes, el temperamento de la Isla es bueno, y lo será mucho más cuando se hayan hecho desmontes en alguna extension.—Yo solo puedo asegurar [y para esto no se necesita ser médico], que aquel clima es más soportable que el de muchos lugares de esta costa, y que la Isla del "Coco" no es, como se cree generalmente, un sepulcro de vivos.

Aquí termina mi informe; pero no quiero cerrar esta nota sin hacer conocer á U. S. un hecho, que por su naturaleza y circunstancias, no debe dejar pasar en silencio.

No recuerdo en qué mes del año 1877, el Consul de Costa-Rica en San Francisco de California, autorizó á una Compañía anónima para colonizar la Isla del "Coco", sin mas condiciones que llevar colonos industriuosos, tomar éstos nacionalidad costarricense, ó someterse en todo absolutamente á las leyes de esta República.—Esta autorizacion se sentó por escrito, y de ella se sacó en San Francisco una copia que tengo en mi poder, y que me fué presentada en el "Coco" por un Señor Schofield, socio ó agente de la mencionada Compañía.

Pero es el caso que Schofield ó la Compañía, segun los datos consultados, han hecho creer en San Francisco, que la Isla del "Coco" les fué vendida, por el Gobierno de Costa-Rica en \$ 50,000; y han negociado con algunos, acciones para trabajar en ella, haciendo figurar como capital de la sociedad, la suma de \$ 3,000,000, para explotar los minerales y demas productos de la Isla.—El capitán de una goleta que encontramos fondeada allí, nos mostró algunos títulos de estas acciones, por valor cada uno de \$ 50, y aún me dió uno de estos títulos, asegurándome que Schofield, que habia arribado últimamente, tenía prohibido á todos el emprender trabajo alguno en la Isla, sin su previo permiso.—En esto hay sin duda extralimitacion, y por consiguiente ilegalidad y abuso.—Cuando Schofield pasó á bordo del "Irazú" á darme la copia de la autorizacion á que me he referido, me limité á decirle que obrando en los términos precisos de dicha autorizacion, él tendria probablemente el apoyo del Gobierno, para colonizar la Isla, que es el objeto propuesto.

Tengo el honor de suscribirme de US^o Honorable

Muy atento y S. Servidor.

R. VILLÉGAS A.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Mayo 22.—A las 3 p. m. ancló el Vapor Nacional de Guerra "Irazú", procedente de la Isla del Coco.

Mayo 22.—El Vapor "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 11 a. m.; Pasajeros:—Josefa Morales, Alejandro Alvarez, Cirilo Guillen, Ramon Garcia, Esteban Guillen, Francisco Morales, Pedro Aguilar, Manuel Marroquin y Leonidas Zuñiga; de carga 3,805 libras

Mayo 24.—Ayer á las 5 p. m., zarpó el pailebot colombiano "Ladron," con destino á David y al mando de su capitán Arosemena. Pasajeros: Josefa Herrera y 2 sirvientes. Carga 100 cargas de sal, 15 sacos café y 2 cerdos; despachado por su capitán.

Mayo 24.—Vapor "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 11 a. m., trayendo á Luis Deliot, José Antonio Rojas, Juan Bogantes, Félix Flores, Melicio Ulloa, Cecilio Diaz, Ramon Sequeira, Miguel Espinosa, y de carga 150 libras.

Mayo 25 de 1879.—El vapor "General Cañas," zarpó para el Tendal hoy á las 11 y 50 m. a. m., pasajeros: Rafael Villégas, Francisco Guardia, Diego Martinez, Maria Espiritusanto, Tomasa de Jesus, Remijia Zuñiga, Leon Salazar, Gabina Villégas, Andrés Boza, Concepcion Marañaga, Rosario Canton, Bruno Carranza, Dr. Calnek, Julian Calvo, Francisco Ramirez, Juan Tomas, Petra Peña, Manuel Rivera y Plácida Peña.—Carga 558 libras.

Mayo 25 de 1879.—Ayer á las 5 p. m. ancló el pailebot colombiano "General Renjifo," procedente de David, al mando de su Capitan Samudio, de 17 toneladas y 10 dias de navegacion, pasajeros: Antonio C. Rodriguez, Gerardo Paredes y Constantino Romero.—Carga: frutos menores, 10 novillos y 28 cerdos.—Consignado á su Capitan

Mayo 26 de 1879.—Ayer á las 6 a. m., zarpó la barca francesa "Havre," con rumbo á los Puertos de Centro-América; al mando de su Capitan Levoirysois.—Carga 52 barriles vacíos y consignado á su Capitan.

Mayo 27 de 1879.—Ayer á las 3 y 35 p. m. fondeó el vapor "General Cañas," del Tendal, pasajeros: Coronel Rafael Villégas, Dr. Strausburgh, Manuel F. Rivera, Gabino Villégas y Rafael Carabaca.

Mayo 27.—A las 8 a. m. fondeó el vapor N. A. "South Carolina," procedente de Panamá, pasajeros: Tomas Lama, José Quimbana, E. Ugarriza, Rafael Gómez, Juan Godoy, Luis Barattilli, Señora Pamela é hija, Manuel Cárdenas, Manuel Zarria, Pantaleon Gómez, Pedro Navazzi, Juan Saveria y S. Ward.—Carga 1,937 bultos varios y 2 cajas dinero con \$16,000

Mayo 27.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 12 m., pasajeros: María Gutiérrez, José Cortés, Ildefonso Alvarado, José M. Pazo, Manuel Cárdenas, Celin Toro, Francisco Boza.—Carga 220 libras.

Mayo 28.—Vapor "Honduras," procedente de los EE. de C. A. fondeó hoy á las 7 a. m.—Pasajeros: A. Hernández, A. España, C. Stromblond, Angel Morales, Pantaleon Revuelta G. Siroville, Marcos Sotela, Carmen Herrera, Santos Meléndez, Jesus Montero Rosendo Matamóros, C. Pinto, General J. Salazar, F. Boquin é hijo, R. Bermúdez, B. Dubon, J. B. Castersard, S. Bueno, H. Jeoges, H. Hart Mary Martínez, M. Obando, J. Orozco, M. Martínez, Francisco Selva y Pedro Bústos.—197 bultos varios y una caja con (\$ 1,605-00) mil seiscientos cinco pesos.

Mayo 28.—Hoy á las 2 a. m., zarpó "South Carolina," con destino á C. A. Pasajeros José Mayer y Mariano Canalini y hermana; sin carga.

Mayo 29.—El vapor "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 4 p. m. Pasajeros: Nicolas Solano, Antonio González, Julian Calvo, Rosario Rojas, Dr. T. Calnek, Lic. Don Brano Carranza, Ramon Gutiérrez, J. Lorenzo Gallégo, Francisco Boza, Maria Isabel, Victor Emanuel y Salvador Fernández. Carga 100 libras.

Mayo 29.—Ayer á las 4 p. m. zarpó el "Honduras" con destino á Panamá. Pasajeros: Evon Kutz, Vicente Castro, Sebastian Flores, W. M. Bron. Carga: 1,429 sacos café, dos cajas mercaderías y 1 caja con \$ 1,500.

Mayo 30 de 1879.—A las 2 p. m. de hoy fondeó el vapor "Colima," procedente de Panamá.—Sin pasajeros ni carga.

Mayo 30.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 3 y 30 m. p. m., pasajeros: José Teodoro Pérez, José Antonio Rojas, Juan Bojorge, Juan Garmendia, Andrea Flores, C. Strombald, Antonio Rueda; y de carga 3,250 libras.

Mayo 31 de 1879.—Ayer á las siete y media p. m. zarpó el vapor "Colima," para San Francisco, pasajeros: Remigio

Pinto, José Gastasero, Julian Volio, Jesus Oreamuno, Juan Félix Fernández, Alonso Gutiérrez, Ricardo Borbon y Concepcion Pinto. --Carga 1,491 sacos café.

Junio 1º.—El vapor "Salvador" de Panamá, fondeó hoy á la 1 y ½ a. m. Pasajera: Antonia Cedeño. Carga 378 bultos.

Junio 1º.—Vapor "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 5 p. m. Pasajeros: Tomasa Flores y Pablo Torres. Carga 350 libras.

Junio 1º.—A las 5½ p. m. ancló el vapor N. A. "Costa-Rica," procedente de Acapulco é intermedios. Pasajeros: G. Martin, M. Geria, L. J. Aguilar, S. J. Cocia, José Matamóros y Salvador Ocampo. Carga 288 bultos varios.

Junio 1º.—Vapor "General Cañas" zarpó ayer á las 3 p. m. para el Tendal. Pasajeros: Teófilo Hiriarte, José Antonio Gutierrez, Ramon Peraza, Salvador Leal, Juan Mora, Jose Lopez, Estéfana Leal, Francisco Zúñiga, Josefa Leal. Carga 805 libras.

Junio 1º.—Vapor "Salvador" zarpó ayer á las 3 p. m. para Acapulco. Pasajeros: Gaspar Sanchez, I. Miranda, José Sabsas, Juan S. Garcia, Santiago A. Federici, Francisco Alvarado, C. Gamboa, Francisco Mata, Isidro Vado y José Urcuyo. Carga: 68 sacos café y 1 caja con \$ 2,500.

Junio 3 de 1879.—Ayer á las 3 p. m. zarpó el vapor "Costa-Rica" con destino á Panamá, pasajeros: Thomas Westovard, J. M. Céspedes y Señora, A. B. de Zambrana é hija, Francisco J. Calvar, Nicolas Peña, Angel Morales y Pantaleon Revueltas.—Carga 1875 sacos café.

Junio 3.—Hoy á las 8 a. m. fondeó el vapor "Granada," procedente de San Francisco, pasajeros: Mariana Arriaza, P. Homassel, F. Frankel, Dolores Lara, E. Schuman y M. M. Estrella. Carga 2,764 bultos y 4 cajas oro americano con \$12,960.

Junio 3 de 1879.—El vapor "General Cañas," regresó del Tendal hoy á las 9½ a. m., pasajeros: Emiliano Mata-rita, Alejandro Deliyore, Ignacio Mayorga, Andres Boza, Demetrio Vial.—Carga 53 trozas maderas.

Junio 3.—El vapor "General Cañas," zarpó ayer para el Bebedero, á las 6 p. m., pasajeros: Trinidad Salazar, Francisco Villégas, José Jiménez, Cristino Váles, Salvador Avilés, Aristares Avilés, Eleodora Paniagua, Pablo Torres, General Domingo Vásquez, Andres Valle, Mariano Castro, Francisco Bustos y Blas Villareal.—Carga 3,713 libras.

Junio 3.—A las 7½ a. m. zarpó el pailebot colombiano "General Renjifo," con destino á Horconchitos (Chiriquí); y al mando de su Capitan Samudio, pasajeros: Jesus Espinoza, Julian Mata, Liborio Mata y Constantino Romero.—Carga 70 bultos frutos menores.—Despachado por su Capitan.

Junio 3.—Hoy á las 10 a. m., zarpó el vapor "Granada" para Panamá, pasajeros: O. J. Hübbe, P. Liote, T. L. Liwinsthong y Teodosio Castro.—Carga una caja con \$1,100.—Despachado por F. Clavera y C.

El vapor General Cañas, regresó ayer á las 8 p. m. del Bebedero, trayendo de pasajeros á los Señores José Cortés, Manuel Marroquin, Leonidas Zúñiga, Crisanto Solís, Delfina Montoya y de carga 150 libras.

Junio 6 de 1879.—El vapor "General Guardia," zarpó hoy á las 10 a. m. para el Bebedero, llevando de pasajeros á los Señores Francisco Pineda, Felipe Baca, A. A. Róbies, Rafael Zelaya, Francisco, Gregorio y Crisanto Solís.—Carga 668 libras.

PUERTO DE LIMON.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 12.—La goleta nicaragüense "Juanita," procedente de Parismina,

fondeó en este puerto á las 6 a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor G. Pérez, de 4 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar, con mercaderías generales y á la consignacion de su respectivo Capitan.

La misma goleta se hizo á la vela á las 5 p. m. del citado dia, con destino á Tortuguero; llevando provisiones y despachada por su respectivo Capitan.

Mayo 12.—El vapor ingles "Pará," zarpó de este puerto á las 4 p. m. de hoy, con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitan Señor Moir, de 3805 toneladas, 125 tripulantes, llevando de pasajero al Señor Isidro Ulloa, carga general de tránsito y despachado por el Señor Juan F. Reeve.

Mayo 12.—El bergantin aleman "Leonore," se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy, con destino á Sierra Leona de África, de 210 toneladas, 6 tripulantes, en lastre y despachado por su capitan Señor Held.

Mayo 13.—La goleta colombiana "Melquiades," se hizo á la vela á las 6p. m. de hoy, con destino á Bocas del Toro, de 25 toneladas, 4 tripulantes, llevando de pasajero al Señor R. Pardo y azúcar del país. Despachada por el Señor P. P. Pardo.

Mayo 14.—La goleta hondureña "Pirece," procedente de Parismina, fondeó en este puerto á las 8 a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor D. Longino, de 5 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar, trayendo dos pasajeros de cubierta, 900 cocos y á la consignacion de su respectivo Capitan.

La misma goleta se hizo á la vela á las 5 p. m. del dia siguiente, con destino á Tortuguero, llevando 6 pasajeros de cubierta y provisiones. Despachada por su respectivo capitan Señor Longino.

Mayo 16.—La goleta nicaragüense, "Juanita," procedente de Tortuguero fondeó en este puerto á las 8 a. m. de hoy, trayendo hule, 1 día de mar y á la consignacion de su capitan Señor S. Pérez.

Mayo 16.—La goleta nacional C. C. B., fondeó en este puerto á las 5 p. m. de hoy, al mando de su capitan Señor Henriquez, procedente de Bluefields, de 46 toneladas, 5 tripulantes, 2 dias de mar, trayendo de pasajeros á los Señores France Arnold y Fulgencio Morales y á la consignacion de su respectivo Capitan.

Mayo 17.—El vapor ingles "Pará," procedente de San Juan del Norte, ancló en este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor Moir, de 3805 toneladas, 125 tripulantes, 1 día de mar; con carga general de tránsito y á la consignacion del Señor Juan F. Reeve.

Este vapor zarpó á las 3 p. m. de mismo dia, con destino á Colon, llevando de pasajeros á los Señores Lebosé, France Arnold, Carlos Abrahams, Isidro Ulloa, Señora Arnold y 25 de cubierta, y de carga \$ 1820, oro americano, 1700 libras de zarza y 147 libras de carey. Al mando de su referido capitan Señor Moir y despachado por el mismo Señor Reeve.

Mayo 20.—La Goleta nicaragüense "Juanita," se hizo á la vela á las 11 a. m. de hoy con destino á Tortuguero, al mando de su capitan Señor G. Pérez, de 4 toneladas, 2 tripulantes, llevando 3 pasajeros de cubierta y provisiones. Despachada por su respectivo Capitan.

21.—La goleta hondureña "Pirece," se hizo á la vela á las 7 p. m. de hoy, al mando de su capitan S. D. Longino con destino á Bluefields, de 5 toneladas, 2 tripulantes, llevando de pasajeros 5 individuos de cubierta y de carga: provisiones. Despachado por su Capitan.

Mayo.—22 La goleta norte americana W. H. "Kinight" procedente Kingswton, fondeó en este puerto á las

11 a. m. de hoy, al mando de su Capitan Señor J. Duffy, del porte de 187 y ½ toneladas, 6 tripulantes, 3 dias de mar: trayendo de pasajeros á los Señores Ennis, Giró y 216 Jamaicaicos para los trabajos del Ferrocarril de Costa-Rica, y de carga 10 barriles de vino y 3 de ron para este puerto, 21 cajas rifles Remington y 12 cajas capsulas de tránsito. Á la consignacion de su respectivo Capitan.

La anterior goleta se hizo á la vela á las 7 p. m. del mismo dia, con destino á Colon, en lastre y despachada por su referido capitan Señor J. Duffy.

Mayo 23.—La goleta nacional "C. C. B.," se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy, con destino á Colon, al mando de su capitan Señor Enriquez, llevando de pasajeros á los Señores Juan Wilson y Giró y 3 de cubierta; y de carga 21 cajas rifles Remington y 12 cajas capsulas, trasbordadas de la goleta Kinight anteriormente mencionada, y 41 bultos de hule y 57 cueros del país. Despachada por el Señor Juan Wilson.

Mayo 26.—La goleta nicaragüense "Juanita," procedente de Tortuguero, fondeó en este puerto á las ocho a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor G. Pérez, de 4 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar, 1 pasajero de cubierta, trayendo mercaderías y á la consignacion de su respectivo capitan.

La misma goleta se hizo á la vela á las 11 a. m. del dia siguiente, con destino á Tortuguero, llevando un pasajero de cubierta, provisiones y despachada por su referido capitan Pérez.

Mayo 28.—La goleta nicaragüense "Evangelista," procedente de S. Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 8 a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor T. Bonilla, de 3 toneladas, 2 tripulantes, 1 día de mar, trayendo mercaderías generales y á la consignacion de su respectivo capitan.

La misma goleta se hizo á la vela á las 5 p. m. del dia siguiente, con destino á Pacuare, llevando mercaderías y despachada por su referido capitan.

Mayo 29.—El vapor ingles "Caribbean," procedente de Colon, ancló en este puerto á las 5 a. m. de hoy, al mando de su capitan Sr. Sandrey, de 1185 toneladas, 41 tripulantes, 1 día de mar, trayendo de pasajeros á los Señores E. Granados y Miró y 2 de cubierta y de carga 520 rieles para el Ferrocarril de Costa-Rica y mercaderías generales. Á la consignacion de su respectivo capitan.

El mismo vapor zarpó á las 8 p. m. del dia siguiente, con destino á Cartagena, llevando 1 pasajero, carga de tránsito y despachado por su referido capitan.

Mayo 31.—La goleta colombiana "Osabaw," procedente de Providencia, fondeó en este puerto á las 6 a. m. de hoy, al mando de su capitan Señor Vewball, de 21 toneladas, 5 tripulantes, 3 dias de mar, trayendo cerdos y provisiones y á la consignacion de su capitan.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la última quincena.

Se ha despachado la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Tambien fué despachada la remesa correspondiente á la exportacion del próximo pasado Abril.

Ha sido preparada la remesa de pólizas por derechos de introduccion llegada en la presente semana.

Se han hecho tres registros de mercaderías.

Se ha dado principio á la visacion de la cuenta llevada en el Registro general de Hipotecas el año económico próximo pasado.

Y tambien se está visando la cuenta

del Receptor de la Villa de Santo Domingo, correspondiente al mismo año próximo pasado.

Fuó despachada la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Ha sido preparada la id. de id., recibida en la presente semana.

Se ha hecho un registro de mercaderías.

Continúa en visacion la cuenta llevada en el Registro General de Hipotecas, el año económico próximo pasado.

Se ha dado principio á la visacion de la cuenta que durante el año próximo anterior, llevó el Receptor de San Ramon.

Y ha sido fenecida la que se llevó en la Receptoría de Santo Domingo, en el expresado año económico próximo pasado.

Se ha despachado la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de la id., llegada en la presente semana.

Se ha hecho un registro de mercaderías.

Continúa en visacion la cuenta llevada en el Registro General de Hipotecas el año económico próximo pasado.

Se ha dado principio á la visacion de la cuenta de la Receptoría de esta Capital, correspondiente al año próximo anterior.

Se ha concluido de visar la cuenta llevada en el mismo año próximo pasado por el Receptor de San Ramon, á cuyo empleado se ha remitido ya el pliego de reparos que se ha formulado á dicha cuenta.

Contaduría Mayor.—San José, Junio 7 de 1879.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Palacio Nacional.—San José, 27 de Mayo de 1879.

Desde el dia 1º de Junio próximo en adelante, los Conductores de los trenes, son responsables de la conduccion de las balijas de correspondencia que para los lugares de su destino les sean entregadas, en San José por el Superintendente, y en las demas estaciones, por el Agente respectivo, ante quienes se presentarán á solicitarlas en el momento de partir el tren. En el caso de que al pedir las no les sean entregadas las indicadas balijas, porque no las hayan llevado á la Administracion de Correos, ó por cualquiera otro motivo, lo harán constar así para salvar su responsabilidad.

Del mismo modo quedan responsables los Agentes de las estaciones, por las balijas de correspondencia que reciban de los Conductores de tren, para la Administracion respectiva, ó ya de ésta para enviarlas por el Ferrocarril á otro destino.

Las faltas en el envío ó entrega de las balijas de correspondencia, ya de parte de los Conductores de tren ó de los Agentes de Estacion, se castigarán con una multa de diez pesos por la primera vez, veinticinco pesos por la segunda y destitucion del empleo á la tercera.—Comuníquese.

De órden de S. E. el General Presidente.

El Secretario de Obras Públicas encargado del despacho ordinario,

Argüello.

Honorable Señor Ministro de Obras Públicas.
La Palma, 24 de Mayo de 1879.

Honorable Señor:

Me hago el honor de dirigir á US H. el presupuesto de gastos causados en el trabajo del camino de herradura de la Palma á Rio Sucio, en la presente semana (del 19 al 24), cuya suma total, segun la lista por duplicado que adjunto, sube á doscientos cincuenta y ocho pesos, cincuenta cts. (\$ 258-50)

INFORME.

El trabajo verificado en dicha semana, es el siguiente:—Levantado el Campamento, capaz de abrigar cuarenta hombres, piquete abierto de la línea corrida en distancia de ochocientas veinticinco (825) varas con rumbo es N. 30° E.; quinientas varas (500) de callejon desmontado y de éstas doscientas (200) de callejon limpio, y por último un empalado de agrá en un yurro.

US. H. se dignará dar las órdenes que tenga á bien á su muy atento obsecuente servidor,

J. RICARDO ALPÍZAR.

Honorable Sr. Ministro de Obras Públicas.
INSPECCION DEL FERRO-CARRIL.

Limon, Mayo 30 de 1879.

El 22 de este mes ancló en este puerto un buque de vela con procedencia de Jamaica, trayendo 100 trabajadores y 6 albañiles para el Señor Keith, y 92 de los primeros y 16 de los segundos, para el Gobierno. Ese mismo dia llegó tambien á esta Ciudad el Señor Keith, siendo portador de la orden de US. H., para que el Señor Superintendente le entregara la 2ª Division. Así se hizo el dia 26; y se le entregaron tambien los trabajadores, herramientas, etc., etc., que se habian destinado para aquellos trabajos.

El Señor Keith construye por su cuenta, segun contrato con el Gobierno, el trayecto de tres y media millas entre Pacuare y Reventazon; y á nadie podía convenir más que á él continuar el trabajo de Reventazon á rio Sucio, por cuenta del Gobierno.

El puente de madera del rio Pacuare está concluido, y por el corren una locomotora y ocho carros de plataforma que el 27 se entregaron al Señor Keith, para trasladar los materiales que están en Pacuare para la 2ª Division. Ese trabajo se hará por el Señor Keith, y su costo será una pequeña parte para él y el resto para el Gobierno.

Piensa el Señor Keith que el lunes 2 del entrante comenzará á colocar durmientes y á tender rieles y que en la semana siguiente el tren pasará de Siquirres.

Ya se dió principio al puente de Madera del rio Reventazon.

El Señor Keith me ha dicho que para el trabajo de relleno y nivelacion de la primera media milla de Reventazon para rio Sucio, que construye por cuenta del Gobierno, necesita mil trabajadores por el término de cuatro meses.

De los trabajadores de Jamaica que llegaron aquí el 22, tomó el Señor Superintendente una cuadrilla de 25, que destinó á los trabajos del puente de Moin; pero han resultado tan inútiles que por un jornal de 50 centavos serian demasiado caros. Mañana se despiden del trabajo enviándolos al Señor Keith, que seguramente les dará ocupacion en la línea que construye por cuenta del Gobierno, como lo ha hecho con la mayor parte de los que vinieron.

Los trabajos del puente de Moin siguen muy bien; aunque luchando siempre con las dificultades y los enormes gastos que ocasiona la colocacion de un puente de esa construccion.

En esta semana entrante se comen-

zarán probablemente á llenar los tubos del concreto para las columnas.

Aun no han llegado los nueve mil durmientes que hace dias se están esperando.

El vapor Caribbean ancló en este puerto en la noche de ayer, y trajo 500 rieles (una milla) para la 2ª Division, los cuales fueron en seguida trasladados á Pacuare, donde debe recibirlos el Señor Keith.

Concluyo este informe manifestando á US. H., que la 1ª Division, que corre por cuenta del Supremo Gobierno, está en perfecto estado.

Quedo de US. H. muy atento servidor.

E. DE LA GUARDIA

Informe que presenta el que suscribe de los trabajos ejecutados en la Division Central del Ferrocarril, en el mes de Mayo próximo pasado de 1879.

Fundicion.

En ésta se fundió solamente una vez en el mes con buen éxito, gran cantidad de modelos para esta Division, y entre ellos un gran rodillo ordenado por la Municipalidad de esta Provincia para las composiciones del "Macadam." Éste una vez concluido pesará por lo ménos de 18 á 20 quilates.

Departamento de Carros.

Por faltas de maderas apropiadas, no se ha continuado la casa en que deben depositarse todos los carros, pero ya está contratada una parte para continuarla aunque no sea tan pronto como se desea.

En la parte buena se continúa la reparacion de los carros de los que se han hecho uno nuevo y reparado como nuevo otro.

Puentes.

Estos han continuado en muy buena condicion: en el de las "Ciruelas" se han cambiado las piezas malas por otras de maderas de muy buena clase.

Lastre.

Se continúa trabajando conforme lo permite el tiempo y esta es la causa porque no se adelanta tanto como se deseara.

Línea Ferrea.

Se han cambiado muchos durmientes y rieles nuevos y particularmente en las curvas, quedando la línea segura, aunque las lluvias continúen como ahora y estando ésta en mejor estado que en años anteriores.

Locomotoras.

Todas en buen estado: se probó con buen éxito y resultado la locomotora ya reformada "Limon" y hecho todos sus trabajos en el Taller Mecánico de esta seccion. Han corrido:

La locomotora Pacuare...	1,702 millas.
" Angostura	1,740 "
" Turrealba	208 "
TOTAL..	3,650 "

Departamento Mecánico.

En éste no se ha dejado de trabajar con actividad, pues los principales trabajos han sido la reforma de la "Limon," piezas de repuesto para las diferentes locomotoras y trabajos tambien para el cuartel principal y variedad de pequeños.

Viaducto en Torres.

Este está al concluirse y espero que dicho trabajo será de mucha economía para la empresa, pues

cuando era de madera éste, costaba mucho su conservacion; ahora está cambiado enteramente por piedra y ladrillo.

Leña.

Se ha aumentado mucho el depósito en esta Estacion por el cumplimiento de los contratistas, y existe una cantidad para dos meses de ella cortada, fuera de la de las Estaciones de Alajuela y Cartago.

Laguna.

Los trabajos en ésta se han paralizado por lo fuerte de la estacion de lluvias.

Materiales.

Estos se están colocando y arreglando en una sola bodega para ser mejor vigilados y que estén en un lugar seco.

Accidentes.

En el mes ningun descarrilamiento, prueba de todo el material rodante y buen estado de la línea. San José, Junio 7 de 1879.

JUAN Y. de JONH H.
Superintendente.

EDITORIAL.

(Nº 381.)

Rectificacion importante.

Tal fué la que hicimos en el número 376 de este Diario, fecha 24 del corriente mes, á una orden del Gobernador de Jamaica, publicada en un periódico de aquella Isla y relativa á la emigracion de trabajadores destinados á Limon y solicitada por un agente especial.

Como al reproducir la orden de la Secretaría Colonial, se incurrió en la equivocacion de la fecha, poniendo 30 de Abril de 1876, en vez de 30 de Abril de 1879, rectificamos ahora nuestra anterior Rectificacion reproduciendo el texto inglés de la expresada orden, cuya traduccion hemos dado ya.—Hélo aquí:

Colonial Secretary's Office.

April 30, 1879

GOVERNMENT NOTICE.

THE GOVERNOR having observed an advertisement in the newspapers signed by H. C. ENNIS, calling for the Services of labourers and Stone Masons, to work on the Costa-Rica Railway,

thinks it proper to warn British Subjects intending to emigrate to Costa-Rica, that there is no British Consul or Consular-Agent resident there.

By Command,

EDWARD NEWTON
Colonial Secretary.

Con esto no sólo respondemos á algunas observaciones que se han hecho, con motivo de esa equivocacion, sino que aprovechamos esta oportunidad para agregar algo más que pudimos decir en la anterior publicacion.

No sólo hay un Vice-cónsul en el Puerto de Limon, sino que existe en esta Capital, desempeñando hace tiempo el Consulado británico, el Señor Don Eduardo R. Meugens.

Con estas explicaciones reiteramos el editorial á que nos referimos.

(Nº 382.)

Viaje del Irazú á la Isla del Coco.

En el lugar correspondiente se publica el informe que el Inspector del vapor nacional Irazú, da al Honorable Señor Secretario de Guerra y Marina, relativo á los resultados del viaje que acaba de efectuar esta nave á la Isla del Coco.

La situacion geográfica de ésta Isla marca 5° 33' lat. N. y 86° 58' longitud O. Meridiano de Greenwich; y las datos que suministra el informe, dan una idea general de ella en cuanto á su extension, calidad de terreno, puertos y clima. La distancia al puerto de Puntarenas se calcula, aproximativamente, en trescientas millas.

Queda, pues, confirmada la opinion que hemos expresado anteriormente, al ocuparnos de este mismo asunto, de que la Isla del Coco presenta las condiciones adecuadas al objeto que se propone el Gobierno; esto es, no sólo fundar un presidio, en la rigurosa acepcion de esta palabra, sino una colonia penal, como la conciben los reformadores del sistema penitenciario y que se ensaya en algunas de las Naciones más civilizadas.

Es indudable que el establecimiento de que se trata, fundado sobre tan buenas condiciones y administrado mediante un régimen disciplinario, que conduzca á la efectividad del principio de reprimir el crimen y corregir al criminal por la reforma de éste, y mediante tambien las influencias regeneradoras del trabajo, sabiamente aplicado y dirigido, llegará á ser uno de esos establecimientos que la civilizacion crea para conservar sus conquistas, y sobre el cual no habría necesidad de colocar la máxima que el sábio Pontífice Clemente XI, hizo inscribir en la prision de San Miguel, construida en Roma para lograr la reforma de jóvenes criminales:

Parum est improbos coercere pena nissi probus efficias disciplina.

"Es inútil imponer un castigo al criminal si no se le reforma por una buena disciplina."

Respecto al propósito de colonizar la isla por una compañía alemana, que aparece presidir Mr. Schofield, segun está referido en la parte final del informe, basta decir por ahora, que no existe contrato ni acto alguno á virtud del cual el Gobierno Nacional hubiese vendido, arrendado ni trasferido ningun derecho á Compañía ni á particulares para verificar la colonizacion de dicha isla, ni ménos que menoscabe el dominio internacional, ni el que se denomina dominio eminente que le corresponden á la Nacion.

Lo que ocurrió sobre este particular, fué que el Cónsul Costaricense en San Francisco de California, pidió al Gobierno de esta República que presidía el Dr. Dn. Vicente Herrera, autorizacion para est-pular, con una compañía especial, las condiciones y medios, á virtud de los cuales, ella pudiera

proceder á la colonización de aquella isla; y el Gobierno contestó por el órgano legal, en 24 de Junio de 1877, que los emigrados de cualquier nacionalidad podían establecerse en la Isla, bajo la forma organizada de una colonia ó sin constituir la, cumpliendo las condiciones del Derecho internacional y conforme al Derecho público establecido en la Nación, sin que para ello hubiese necesidad de autorización ó convenios especiales.

La acción y jurisdicción del Gobierno se conservan, por tanto, á este respecto, incólumes y como una consecuencia propia y natural de la soberanía é independencia nacionales.

REVISTA INTERIOR.

Temblores.—Ayer, 29 de Mayo, al anochecer se efectuaron tres sacudimientos de tierra sucesivos; y no obstante lo fuerte del último, no ocurrió ninguna desgracia personal, ni daño grave en las casas.

He aquí los datos que oportunamente nos comunicó el director de la oficina meteorológica:

Los temblores se efectuaron á las 6 horas 36 minutos p. m. con 3 ó 4 segundos de intervalo; el 1.º débil, el 2.º fuerte y el 3.º muy fuerte; de movimiento oscilatorio; dirección del N. E.

Inmediatamente se telegrafió de esta Dirección á las Provincias. Las contestaciones obtenidas se publican en seguida, no habiéndose sabido nada de las poblaciones que corresponden á las líneas de Puntarenas, San Ramon y Grecia, por haberse interrumpido en ellas la comunicación telegráfica.

Alajuela, Mayo 29 de 1879.—A las 8 p. m.—A las 6 y 35 minutos se han sentido dos fuertes temblores seguidos. Despedazos del ático del Cuartel se han derrumbado y muchas casas quebradas, pero sin ninguna desgracia personal.—El Colegio de Sion nada ha sufrido.

Cartago, Mayo 29 de 1879.—A las 8 p. m.—El temblor que se ha sentido á las 6 y 35 minutos ha durado como 30 segundos; oscilatorio. Felizmente no ha causado daño alguno.

Heredia, 29 de Mayo.—A las 8 p. m.—No ha ocurrido ninguna desgracia que yo sepa á causa del temblor.

Mas sobre temblores.—Comunica el Señor Gobernador de Heredia, lo siguiente:

"Ayer 29 de Mayo á las 6 y 35 minutos p. m., se sintió en esta Provincia un suave temblor, seguido inmediatamente de otro bastante fuerte, que puso en alarma la población, repitiéndose el movimiento aunque con menos violencia, á la una de la mañana de hoy.

Ni en los edificios, ni en los particulares, se han sufrido daños notables, sino es en algunos pocos alares y cocinas viejas que por su mal estado se han derrumbado, particularmente en el Canton de Santo Domingo, según lo informa aquel Jefe Político.—También en algunas vinerías ha habido pérdidas de licores por no estar los estantes con las precauciones de seguridad necesarias; estas pérdidas se calculan en \$1,000 próximamente."

Teatro.—Sabemos que en la noche del martes, 3 de Junio, fué burlado el público, con motivo de la función que debía verificarse en aquella noche. He aquí el caso:—Desde muy temprano comenzó la lluvia que continuó hasta el grado de hacer molesta y acaso inconveniente á la salud, la asistencia al Teatro en tales circunstancias. No obstante se dió la señal que consiste en el disparo de tres cohetes, y cuando habían comenzado á concurrir muchas personas, se resolvió no efectuar la función anunciada.

Cualquiera que sea la razón que para este procedimiento hubiere habido, se espera que en el sucesivo no se repitan tan desagradables ocurrencias.

Teatro.—El Jueves 5 en la noche tuvo lugar la repetición de *La Fille de Madame Angot*, á beneficio de la niña María Murillo y del joven Gonzalo Dávila.—Bastante conocida es esta pieza del público para que pretendiésemos hacer de ella apreciación alguna, que de seguro no correspondería al mérito de la obra; pero no por esto debemos prescindir de hacerlo respecto de la manera brillante como fué ejecutada.

La niña María Murillo, que hizo el tan interesante como difícil papel de Amaranthe [placera] supo interpretar, con rara habilidad y talento la franqueza, el salero, la maliciosa sinceridad, el valor y la desprecupación, rasgos que caracterizan á ese tipo de algunos hijos del pueblo, que tuvo que desempeñar. En la escena IV del primer acto, con qué salero cantó las coplas en que describe lo que fuera Madame Angot. Sin otra cosa que su expresiva mímica, nos hubiera dado á conocer el personaje que trataba de pintar; en fin, como característica es una figura notable en el arte.

El duo del segundo acto cantado por la niña Carmen Unda, que representaba el papel de *La Fille de Madame Angot*, y por la niña Josefa Mújica, que hacía el de la Señorita Lange, arrancó del público nutridísimos aplausos. *La Carmita*, siempre inspirada, siempre reflejando la posición íntima de los pensamientos que traduce, cómo supo interpretar en este duo ese poema admirable del sentimiento, cuando en medio de los dolores del presente, se trasporta al abismo del pasado y hecha de menos los dulcísimos gozos de la infancia!

La niña Guadalupe Unda, ese precoc hijo del genio, ese á su tierna edad admirable artista, que comprendiendo las dificultades del papel que desempeña, sabe vencerlas y sintiendo las bellezas del arte sabe transmitir al auditorio, hizo el papel de Angel Pitou. Esto, los ruidosos y constantes aplausos que el público le tributó, son el mejor testimonio del feliz desempeño de su papel.

Con mucho gusto y limpia ejecución se cantó el terceto del acto 3.º, en que tomaron parte las niñas Carmen Unda, Soledad Mújica y el joven Gonzalo Dávila, quien apesar de ser el beneficiado, no tenía en esta obra un papel tan importante como en otras, lo desempeñó sin embargo con la gracia y habilidad que le son habituales.

No concluiremos esta revista sin hacer honorífica y especial mención del coro de los conjurados, ejecutado con la maestría digna de la justa fama de que disfrutaban los coristas. La escena final de la pieza ejecutada por las niñas Carmen Unda, Josefa Mújica y cuerpo de coros, qué escena Dios mío! El desprecio, los celos, la rabia, la explosión de todas las pasiones de dos rivales, que se perciben á la lucha, se abalanzan la una sobre la otra, quieren despedazarse y todo esto interpretado y puesto en acción de qué modo! Hubiera podido decirse que la ficción superaba á la realidad. En fin la orquesta estuvo admirablemente dirigida, dando una verdadera interpretación á esa coquetilla de la música que se llama *La Fille de Madame Angot*.

Telegramas.

Cartago, Mayo 24.—En la semana pasada se vacunaron en este Canton 146 niños, y en la presente 114, correspondientes á los Distritos 1.º y 2.º, y Barrio de San Nicolas.

Heredia, Mayo 26 de 1879.—Ayer turnó el pequeño Barrio de San Roque del Canton de Barba, para el trabajo de aquella Parroquia y produjo la cantidad de \$167-97 cts. En el mismo Canton se han vacunado en toda esta semana anterior 102 niños de ambos sexos.

Heredia, Junio 2.—En la semana anterior se han vacunado en el Canton de Barba, 71 niños de ambos sexos.

Alajuela, Mayo 30.—A las 10 y á la 11 menos 13 minutos de anoche, volvió á temblar la tierra con menos intensidad. Con datos aproximados se calculan los perjuicios ocasionados en los establecimientos públicos de esta Ciudad, por el temblor de ayer tarde, en \$1,200; y los del Cuartel en \$300.—En las Villas cabeceras de Cantones no ha ocurrido ninguna desgracia personal; pero las casas han sufrido más ó menos daños.—En esta semana se han vacunado en esta Ciu-

dad 5 niños del Centro y 25 del Barrio de San Antonio.—En el Barrio de las Piedradas de San Ramon 33 niños.

Alajuela, Junio 2.—A las 11 menos catorce minutos y á las 11 y doce minutos a. m. de hoy, se han sentido dos temblores de regular intensidad que han alarmado á esta Población, aunque sin producir ninguna desgracia.

Liberia, Mayo 26 de 1879.—Los Guardas Francisco López y Juan José Grijalva, aprehendieron una botella de aguardiente adulterado, en la taquilla de Jesus Ugarte, de Filadelfia; y unos puros de tabaco chircagre, pertenecientes á Pablo Pizarro.

Liberia, Mayo 28.—En la semana pasada aprehendió el Comandante del Resguardo, Don Salvador Padilla, en Santa Cruz, dos fábricas de aguardiente clandestino, situadas en Arado y Rio de Enmedio.—Se ha decretado auto de prision en las correspondientes causas.

Liberia, Mayo 30 de 1879.—A las 2 p. m. de hoy aprehendieron los Guardas Aléjo Martínez y Nazario Rueda, un poco de tabaco chircagre á Manuela Santana, de esta Ciudad.—Se instruye la causa.

Puntarenas, Mayo 24.—A las 11 de la mañana de ayer, S. E. el Señor General Presidente salió de este Puerto con dirección á Taboga, acompañado de su comitiva.

Grecia, Mayo 24.—En el Barrio de San Rafael de San Ramon se han vacunado en esta semana y 25 niños.

REVISTA EXTERIOR

Sur-América.—La guerra Chileno-Peruano-Boliviana, no suministra hasta ahora hechos importantes ni menos decisivos. Tomamos de la *Estrella de Panamá* lo que copiamos:

Lima, Mayo 7 de 1879.

Como setenta buques de distintas nacionalidades han llegado al Callao, procedentes de las huaneras del Sur, huyendo de las hostilidades de la escuadra chilena.

Calculase en 17,000,000 de soles la actual circulación autorizada de billetes, y parece probable que el Congreso autorizará la emisión de ocho millones de soles más como recursos para la guerra, con lo cual se elevará á 25 millones el total del papel moneda en circulación y admisible en las oficinas fiscales.

Por excitación del Presidente y de acuerdo con las leyes, el Congreso lo ha autorizado para asumir el mando en Jefe del Ejército de Operaciones y dejar encargado de la Presidencia al primer Vice-presidente, General Luis La-Puerta. El General Prado se está preparando para su partida, que se dice tendrá lugar dentro de ocho ó diez días; y llevando consigo una División de tres á cuatro mil hombres entre tropas de línea y guardia nacional, se dirigirá á Arica, donde se hallan actualmente las fuerzas del Presidente de Bolivia, General Daza. Prado asumirá la dirección de la guerra. La escuadra deberá ponerse en movimiento simultáneamente; y á medida que baje el Ejército aliado por la costa hacia Iquique para unirse á las fuertes Divisiones peruanas que se encuentran en la provincia de Tarapacá, la escuadra tomará probablemente una dirección paralela.

Desde mi anterior correspondencia no han llegado noticias interesantes del teatro de la guerra. Telegramas de Arica y Mollendo por el cable, comunican que no hay novedad allí ni en Iquique, y que los buques chilenos todavía están frente al último puerto ejerciendo bloqueo riguroso.

El Senado ha aprobado un proyecto que cierra los puertos peruanos á los buques procedentes de Chile, y prohíbe el despacho de buques en puertos peruanos con destino á Chile; pero como que esta disposición es contraria á los tratados vigentes con algunas otras naciones, probablemente será improbadado en la otra Cámara.

Respecto de Panamá es verosímil la conjetura de una nueva revolución, tanto por el tiroteo que se oyó á bordo del "South Carolina" á su salida de aquel puerto, como por la situación alarmante en que se encontraba la Ciudad, de la que dan testimonio algunos pasajeros del expresado vapor "South Carolina," y revela el suceso del último número de la *Estrella de Panamá* que dice así:

En la tarde del 16 del corriente hubo alarma en esta ciudad, se tocó generala, la poi-

cia salió en son de combate, y todo porque fueron infructuosas las gestiones hechas en una entrevista celebrada entre ciertos jefes de partido ó fracción, para buscar la reconciliación y devolver la calma al país. Como que subsiste la causa, suponemos que estaremos condenados á seguir sintiendo sus efectos en la forma de continuos sobresaltos.

De la Capital de Colombia, damos las noticias que contiene el siguiente despacho:

Bogotá, Mayo 9 de 1879.

Señor Presidente de Bolívar.—Cartagena.

Grande excitación en esta Capital, en los días cinco, seis y siete, que no considero calmada.—Actitud imponente de la barra de la Cámara de Representantes el cinco.—Causa, vagos rumores de acusación contra el Presidente.—En la sesión, apasionados cargos de Isaacs contra aquél; contestados satisfactoriamente por Rico; provocaciones de Capella, Vice-Presidente; presencia de la fuerza pública y despejo de la barra por principales Jefes de la Guardia.—Al terminar la sesión, persecución del pueblo contra Capella á pedradas, canto de Miserere, y rechifla, maltratado éste; pero se encuentra perfectamente bueno.

El seis, la misma actitud de la barra; discurso agresivo de Isaacs, bien contestado por Ceron.—Ausencia de la fuerza por no haberse pedido.—Al terminarse la sesión, persecución del pueblo contra Isaacs, pedradas etc. etc., de que resultó iluso.—Varios de los que lo acompañaban y parece que él mismo, hicieron fuego sobre el grupo.—Heridos cinco; entre éstos dos mujeres, de las cuales murió una ayer.

El siete, actitud imponente de la barra. Marcada separación de sus miembros sugerida por los radicales en carteles fijados la tarde anterior.—Presencia de un batallón de la Guardia colombiana en el Capitolio.—Un tiro hecho por uno de la barra sobre el suelo, produjo un combate dentro del mismo recinto de la Cámara, habiendo tomado parte en él varios Representantes radicales haciendo fuego contra la barra.—Disparáronse como ciento cincuenta tiros.—Espantosa confusión; ninguna desgracia en los Representantes, providencialmente.—Un jovencito herido, y un artesano conservador llamado Juan Tovar, asesinado por un Representante radical al salir el grupo del recinto.—Presencia del Presidente, que acompañado de varios batallones de la Guardia sacó de sus recintos, primero á los Representantes, y luego á los Senadores, en medio de una gran excitación popular en la que victoreaban al primero, daban mueras á los Radicales, y arrojaban piedras con que maltrataban á varios.

Ayer, decreto declarando el Poder Ejecutivo el orden público-federal en esta Ciudad, pedido por los radicales, y proclama del Presidente.—No tuvimos sesión.

El Doctor Gómez, asilado en Palacio, y el Doctor Iriarte en la casa del Doctor Ceron.—Junta en Palacio ayer, de la minoría.—Comisionados nombrados por ella para entenderse con la mayoría á fin de llevar la situación á una solución conveniente Mateus y el suscrito.—Seguramente nos entenderemos hoy.

Su atento servidor,
M. AMADOR FIERRO.

Canal interoceánico.

El asunto de actualidad que mayor interés inspira á los americanos y al mundo todo, es precisamente el que concierne á la realización del gran proyecto de romper el Istmo de América, para unir con un canal los dos grandes Océanos, Atlántico y Pacífico.

Por esto el Congreso Internacional que se habrá reunido ya en París, para tratar este importantísimo negocio, produce una ansiosa expectación.

Entre tanto tenemos conocimiento de las conferencias y resoluciones de este gran Jurado científico internacional, vamos á dar algunos pormenores acerca de él.

Dice la Gaceta Internacional: "El Congreso científico internacional convocado por M. de Lesseps, se reunirá en París el 15 de Mayo.—La aceptación de varios Gobiernos, sociedades científicas y asociaciones mercantiles ya se ha recibido, y enviarán delegados competentes para tomar parte en la discusión y elegir definitivamente el trazado más conveniente entre los más formalmente estudiados.—Además, han recibido invitaciones particulares las personas que están especialmente enteradas de las obras que han de emprenderse."

"Francia, dice *El Boletín*, estará representada, además de M. de Lesseps, por el Almirante de Ja Roncière de Nourd; Presidente de la Sociedad de Geografía y M. Daubrée, miembro de la Academia de

ciencias y Director de la Escuela de Minas; M. Pascal, Inspector general de puentes y caminos; M. Courreaux, Contratista de las obras del Danubio y del canal de Gante; M. Larousse, Ingeniero hidrógrafo; M. Bionne, M. Dietz-Monin, M. Méner y otras notabilidades, en representación de varias Juntas de Comercio.—No podemos citarlos aquí a todos; pero las personas elegidas son una garantía cierta de autoridad que tendrán las decisiones del Congreso.

“Los Estados Unidos ocupan uno de los primeros puestos entre las naciones marítimas, y están particularmente interesados en el éxito del canal interoceánico, verdadero complemento del de Suez; por esto M. Lucien Napoleon B. Wyse, teniente de navío de nuestra Marina, que ha dirigido las últimas expediciones encargadas desde hace tres años de terminar las exploraciones y la nivelación del istmo, se ha dirigido a Nueva-York y a Washington para dar explicaciones sobre el objeto que se propone M. de Lesseps, en ejecución de lo resuelto por los Congresos geográficos de 1875 y 1878.—Después de varias entrevistas con el Presidente Hayes y los principales personajes de Washington, M. Wyse ha obtenido la seguridad de que se nombrarán varios delegados, entre los cuales se cuenta el Almirante Amen, el Ingeniero Menocal, el Comandante Seldfrige, los Señores Kelley, Appleton, Stout y otros.

“Inglaterra debe enviar al célebre Ingeniero Hawkshaw y algunos de los miembros más importantes de la Sociedad de Geografía de Londres.

“Holanda ha designado a M. Kuyper y a M. Conrad, Ingeniero jefe del Waterstadi y sobrino del gran Ingeniero de Harlem, que en otro tiempo intervino tan eficazmente en las sesiones de la comisión internacional de examen de los proyectos relativos al canal de Suez.

“Los Señores Haas Steenhuyse, Fereiro y Stieger, están ya nombrados por Bélgica, España y Suiza respectivamente.

“Alemania, Austria-Hungría é Italia han hecho también sus nombramientos; pero los países lejanos no han tenido tiempo aún para hacer llegar su respuesta.

“Por la lista que precede, aunque todavía no completa, se ve cuantas personas notables tomarán parte en los trabajos que han de hacerse para que se dé un paso tan decisivo en la inmensa obra del rompimiento de la gran barrera aun existente entre los dos océanos Atlántico y Pacífico.”

Por lo que respecta á los asuntos, objeto de las conferencias, sabemos que tomará en consideración los estudios sobre siete proyectos distintos, uno formulado sobre territorio de la América Central (Costa-Rica y Nicaragua) y seis sobre territorio colombiano, (Istmo de Panamá.)

En los datos remitidos á la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de esta República, por el Comité de organización de dicho Congreso, hay siete trazados que colocamos por el orden de su extensión, comenzando por el más corto, á saber:

1º—De la Bahía de San Blas, (costa atlántica,) á la rada de Chepillo, (costa pacífica) Long. 53 Klms. (Colombia.)

2º—Colon á la rada de Panamá, Long. 72 Klms. (id.)

3º—Colon á Rio grande rada de Panamá, Long. 73 Klms. (id.)

4º—Golfo de Urabá, rada de Acan-ti al puerto de Darien (Golfo de San Miguel,) Long. 125 Klms. (id.)

5º—Id. á id., Long. 235 Klms. (id.)

6º—Id. á Chiri-chiri, Long. 290 Klms. (id.)

7º—Greytown á Brito, Long. 292 Klms. (Costa-Rica y Nicaragua.)

La disminución de las distancias para pasar de Europa á través del Istmo americano, á la parte equinocial del Océano Pacífico ó más allá es, por término medio, de 2,500 leguas marinas ó 13,888 kilómetros, representando, por lo menos, treinta días de viaje para buques de vapor, rápidos, y de dos á dos meses y medio para los de vela. De New York á la China ó Australia, la disminución es de 1,000 leguas marinas ó sean 5,555 kilómetros; de New

York á Chile, al Perú ó al Japon, llega á mil cuatrocientas leguas marinas y del mismo punto á Guayaquil, Acapulco ó San Francisco, alcanza á tres mil leguas ó sean 16,000 kilómetros, representando cerca de 40 días de navegación para vapores rápidos y tres meses más ó ménos para los veleros. Para las travesías á la inversa, las economías de tiempo son aún mas considerables, á consecuencia de las vueltas á que obligan los vientos que generalmente dominan en el hemisferio Austral.

El tonelaje probable que pasaría por el Canal interoceánico desde su apertura, sería de 6,000,000 de toneladas, según las reseñas suministradas por documentos oficiales. La percepción de los derechos sobre el número de metros cúbicos contenidos en los paralelepípedos que circunscriben las carenas sumergidas de los buques que transiten, (base de la medida adoptada para el canal americano) podrá elevarse á la suma bruta de 60 á 100 millones de francos, según las tarifas que se aplicarán. En realidad, lo mismo que en Suez, los armadores y comerciantes no sufrirán ningún gasto nuevo para el pago de estos derechos, que serán ampliamente recompensados por la disminución de los seguros sobre el flete y contra los riesgos de mar; el comercio obtendrá pues por completo el beneficio de la economía de intereses sobre los capitales empleados, provenientes de la rapidez, y por consiguiente de la multiplicación de las transacciones.

Guerra Pacífico Meridional.

Pocas noticias tenemos que agregar á las ya publicadas relativas á esta guerra. Hé aquí lo mas notable que extractamos de nuestra correspondencia.

La escuadra peruana se ha organizado en tres Divisiones para sus operaciones. La primera, compuesta de los blindados *Huáscar* é *Independencia* y del transporte *Chalaco*, está bajo las órdenes del Comandante del *Huáscar*, Capitan Miguel Grau. La segunda, con las corbetas *Union* y *Pilcomayo* y el transporte *Oroya*, está al mando del Capitan Aurelio García y García; y la tercera, formada de los monitores *Atahualpa* y *Manco Capac* con el transporte *Limeña*, la comanda el Capitan Camilo Carrillo.

El Presidente del Perú, cuya salida de la Capital para el teatro de la guerra habíamos anunciado, habrá verificado su marcha en dirección á Tacna, donde se reunirá al ejército boliviano, comandado por el Presidente Daza, el cual consta de seis mil hombres aproximadamente, bien armados y equipados. De Tacna continuará el itinerario por el litoral hácia Pisagua é Iquique, en donde se incorporarán las divisiones en marcha al grueso del ejército peruano; verificado lo cual continuará la marcha á Quillagua sobre el río Loa, límite entre el Perú y Bolivia, y probable teatro de la guerra.

Se asegura que los chilenos tienen en el Distrito de Atacama, un ejército de catorce á diez y seis mil hombres, bien organizados y competentemente aptos para la campaña. De modo que todos los elementos y evoluciones militares, concurren á una gran batalla.

Parece que la escuadra chilena no ha ejecutado ninguna operación importante, limitándose á mantener su actitud hostil, pues que tan sólo se sabe que algunos de los buques de dicha escuadra han destruido unas lanchas y el pequeño pueblo de Mejillones, del Perú, cerca de Iquique.

Hay gran entusiasmo en todos los beligerantes, lo cual deploramos muy sinceramente; porque todo ese fervor belicoso, todo ese patriotismo á muerte, toda esa exaltación encarnizada, nos recuerda con rubor y desconsuelo esos tiempos de barbarie en que el grito de guerra, era un grito delicioso y entusiasmador; y frases como ésta: *delenda est Cartago* eran pronunciadas y repetidas con frenética emoción por sabios é ignorantes, nobles y plebeyos, mujeres y hombres; por todos, convertidos en víctimas y héroes, sin dejar de ser bárbaros.

Continuaremos nuestra narración.

Dice, pues, el *Nacional* de Lima lo siguiente:

“Por datos positivos que tenemos, sabemos que en el Cerro del Cuzeo existen en el día 4000 hombres en estado de marchar contra el enemigo invasor; 16,000 de igual condición en las otras trece provincias del Cuzeo: total 20,000 hombres.”

Un periódico de Chile refiriéndose á la conducta de la República Argentina y el Imperio del Brasil, dice que el Gobierno argentino interrogado por el Ministro chileno en Buenos Aires sobre la actitud que pensaba tomar, contestó que observaría neutralidad mientras no se presentasen nuevos sucesos que comprometiesen los intereses de esa República. El Brasil por su parte, ha declarado que permanecerá neutral mientras observe igual conducta la República Argentina.

Y propósito de esta guerra tan funesta á los intereses y á la soñadía gloria de América, y abundando en buenos sentimientos hácia las naciones beligerantes, deseándoles un intervalo lúcido para que reconciliados se abracen como hermanos, vamos á traducir de *Les Etats Unis d'Europe*, la carta que dirige á los pueblos y Gobiernos de Chile, Perú y Bolivia, el Comité Central de la Liga. Es cierto por desgracia que la luz de la fazon se eclipsa al resplandor rojizo de los combates y la voz de la humanidad se apaga al fragor de ellos; pero tenemos la convicción de que aquella luz y aquella voz cada día adquieren mayor poder y penetran mas en la conciencia de los pueblos y de los Gobiernos, y ellas vienen á ser un reproche para los que olvidan el derecho y pierden los estímulos de la justicia y de la caridad, y sirven, á lo ménos, para limitar las violencias y humanizar la guerra.

He aquí la traducción de la carta:

Génova, 15 de Abril de 1879.

Pueblos y Gobiernos.

Comprendemos que recurris á la guerra para reivindicar ó defender derechos sobre cuyo fundamento y estension hay algunos puntos oscuros y dudosos; porqué seguramente ninguno de vosotros querría violar un derecho evidente é incontestable.

Segun esto, ¿creeis que el brillo de los sables y el fuego de los cañones sean el verdadero medio de disipar estas oscuridades y de hacer desaparecer estas dudas?

Pensais que la fuerza brutal crea el derecho? Que la justicia pueda nacer de la violencia?

Ignorais lo que nosotros, lo que todos los hombres saben, que es por la conciencia y por la razon que el derecho se establece y la justicia se hace reconocer?

Pensad en la sangre que vais á hacer derramar, que es la vuestra!

Pensad en tantas familias que privareis de sus padres, de sus hijos, de sus esposos; de sus hermanos!

Pensad en la destruccion de tantas riquezas, lenta acumulacion de tanto trabajo!

Cuando uno de vosotros hubiere sido vencido; cuando otro de vosotros hubiere probado que la fuerza brutal estaba de su lado; ¿las cuestiones que os dividen llegarían á ser mas claras? ¿No sería necesario concluir por un compromiso, por la celebracion de la paz, por un tratado?

Comenzad por el fin!

Seguid el bello ejemplo dado hace siete años por la poderosa Inglaterra, y por la orgullosa República de los Estados Unidos de América. Recurrid al arbitraje.

No faltan en las Naciones civilizadas, hombres esclarecidos, instruidos, íntegros, capaces de discernir lo verdadero de lo falso, lo justo de lo injusto. Elegid tres ó cinco de estos hombres y someted á su juicio soberano la decision de vuestras diferencias.

Con esto os honraris en la Historia; con esto ahorraris la sangre y la riqueza de vuestros conciudadanos, con esto habreis dado, á vuestro turno, una gran leccion al mundo.

Por lo que respecta á nosotros no tenemos otro título para daros este consejo que el amor á la humanidad y nuestra profunda consagracion á la paz, fundada en la justicia y en la libertad.

En nombre del Comité Central.

MARIE GOEGG,
Secretario.

CH. LEMONNIER,
Presidente.

Gran reforma económica.

Traducimos del *Courrier des Etats-Unis* la importante noticia y las juiciosas apreciaciones que aquel periódico publica, relativas á la reforma constitucional recientemente adoptada en el Estado de California.

Esta reforma económica va á este resultado: que el capital no aumente acumulándose, sino extendiéndose; por esto ella limita la adquisicion acumulativa de la propiedad raíz, y corrige el mal económico de la ya acumulada, por medio del empréstito compuesto y progresivo y grava asimismo las grandes operaciones del capital como las empresas bancarias y ferro-carrileras.

Como toda cuestion y resolucion en materia de economía social, inspiran un vivo interes; porque ellas afectan fundamental y trascendentalmente las condiciones de la lucha por la vida, no vacilamos en acordarle este mismo interes al asunto que nos ocupa; mucho más hoy que las acentuadas aspiraciones del socialismo, los extravíos y violencias de los radicales y exagerados partidarios de la reforma social, agitan la Europa y preocupan á todos los pueblos y Gobiernos.

Relativamente á esta medida adoptada en el Estado de California y que viene á ser un triunfo de la opinion pública, llamamos la atencion sobre dos puntos principales:—

Que en aquel país se ventilan y realizan por medios racionales, pacíficos y legítimos, las mismas cuestiones que en el antiguo mundo no tienen otros medios de manifestacion y debate que los medios revolucionarios; esto es, los distintos resultados que para la verdad y el bien, presentan los dos sistemas políticos que se disputan el predominio de las sociedades: el de libertad y orden, y el de autoridad y represion:—

Que el objeto cardinal que se propone la reforma á que nos referimos: la mayor division de la propiedad territorial y la influencia provechosa de la multiplicacion de los pequeños capitales, hace tiempo se realiza en esta pequeña República con éxito feliz, fecundo en beneficios.

Bajo esta consideracion, este mismo concepto se revela en uno de los párrafos del Manifiesto del Excelentísimo Señor General Presidente de esta República, fecha del año próximo pasado, en el que, apreciando la situacion del país, se expresa con estas palabras:

“La situacion actual, las ventajas ganadas hasta hoy tienen su origen en época más distante.—La revolucion del 27 de Abril de 1870 marca esa época; y desde entónces, en que un corto número de personas iniciaron el nuevo movimiento, vienen realizándose mediante un esfuerzo colectivo, reformas políticas, económicas y sociales, cuya implantacion en países más adelantados, ha producido grandes perturbaciones y sangrientas ruinas, evitadas aquí entre otras causas, por la muy importante que consiste en la peculiaridad de este pueblo, el cual por la más general distribucion de la propiedad y por sus hábitos de trabajo, ha adquirido la nocion práctica del orden y cierto carácter positivista que corrige en él la impresionabilidad y ligereza que ha hecho á otros pueblos arrebatarse á la palabra elocuente de un orador, al efecto ilusorio de una utopia ó al último reflejo de las decrepitas ideas.”

He aquí el artículo á que nos referimos.

La Constitucion Californiana.

El telégrafo trascontinental nos trae una noticia muy grave de California. Contrariando todas las previsiones, la nueva Constitucion de este Estado, ha sido rati-

